

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno  
(2021)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Interlocutorio</b> | 0463                                     |
| <b>Proceso</b>        | Verbal Sumario –Prescripción de hipoteca |
| <b>Demandante</b>     | Olimpo Salas Pérez                       |
| <b>Demandado</b>      | Julio César Bedoya Martínez              |
| <b>Radicado</b>       | 05679 40 89 001 2021 00112 00            |
| <b>Decisión</b>       | Rechaza demanda por competencia          |

Una vez revisada la presente demanda, se evidencia que este Juzgado no es el competente para asumir su conocimiento, en virtud del factor territorial. Ello por cuanto el bien inmueble sobre el que se pretende extinguir el gravamen hipotecario se encuentra ubicado en el municipio de Montebello. Para el presente caso no es aplicable la regla general de competencia de que trata el numeral primero del artículo 28, por estar en discusión derechos reales, además por cuanto ni el demandado ni el demandante tienen el domicilio en este municipio.

Para definir la competencia territorial en el presente caso y por tratarse del ejercicio de derechos reales, se debe acudir a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, norma que dispone que,

En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo<sup>1</sup>, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

Para el caso concreto, el bien sobre el cual recae el gravamen hipotecario, del cual se pretende declare su extinción, se encuentra situado en el municipio de Montebello, Antioquia. Razón por la cual corresponde de modo privativo al Juez Promiscuo Municipal de dicha localidad, asumir el conocimiento del presente proceso.

Así las cosas, tal como lo señala el artículo 90 del actual estatuto procesal civil, se rechazará el presente proceso de prescripción extintiva de gravamen hipotecario por cuanto este Despacho carece de competencia para

---

<sup>1</sup> Subrayas fuera del texto original

su conocimiento en razón al factor territorial, por lo que se dispondrá la remisión del expediente ante el Juzgado competente.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia el presente proceso de prescripción extintiva de gravamen hipotecario interpuesto por el señor Olimpo Salas Pérez en contra del señor Julio César Bedoya Martínez.

**SEGUNDO:** En consecuencia, remítase el expediente al Despacho competente, en este caso, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, a fin de que éste asuma el conocimiento del mismo.

### **NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 057 fijado el día 30 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

**Firmado Por:**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA  
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**313bb136a0c1ad994d978e8b16b2e817a5ae5c4420bfd9dc53930470715fc  
0b7**

Documento generado en 29/04/2021 11:02:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**